



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ALBERTO QUIJANO E HIJOS S en C. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: YUBER CASTELLANOS PRIETO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00172-00

Integrado el contradictorio en debida forma y surtido el traslado de la excepción de mérito propuesta, corresponde programar la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los arts. 372 y 373 del ibidem. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la audiencia se realizará de manera virtual el **día veintiocho (28) de febrero del año 2024. Hora: 09:00 a.m.**

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1º Parte demandante:

1.1º Documentales.

1. Contrato de arrendamiento.
2. Documento cesión del contrato.
3. Copia deposito judicial.

2º Parte demandada:

2.1º Documentales.

1. Copia oficio dirigido al arrendador Hotel el EDEN.
2. Constancia o Certificación de la Empresa Inter rapidísimo No. 700107470391 recibida por la liquidadora Yaneth Quijano Garzón.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Constancia o Certificación de la Empresa Inter rapidísimo No 700105645808 recibida por la liquidadora Yaneth Quijano Garzón.
4. Constancia o Certificación de la Empresa Inter rapidísimo No 700106513341 recibida por Roque Forero.
5. Copia recibos de pago.

2.2 Interrogatorios de parte de Jeaneth Quijano Garzon y Yuber Castellanos.

2.3 El testimonio de KELLY JOHANA CARRSCAL BONILLA, quin deberá ser citada por la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para la audiencia virtual de que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el 372-373 ibidem, para el **día veintiocho (28) de febrero del año 2024. Hora: 09:00 a.m.** Enlace para grabacion de la audiencia:

<https://call.lifefizecloud.com/20164793>

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 048, de hoy quince (15) de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d05616d42bd250ccd056d8969b92d25972b5d9d0ae0deb69358f1b726bb3f17**

Documento generado en 14/12/2023 12:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>